



Defensoría del Pueblo  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **18 DIC. 2015**

**VISTO:**

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Nota N° 492/15 RRHH, la Disposición 3/15 y la nota presentada por el Dr. Sergio Fernando Abrevaya, Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 03/15 se otorgó el pase en Adscripción de la agente Garay Lima, Agustina para que desempeñe funciones en el despacho del Dr. Sergio Fernando Abrevaya, Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por nota de fecha 30 de noviembre de 2015, recibida en este Organismo en fecha 14 de Diciembre de 2015; el Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Sergio Fernando Abrevaya ha solicitado la renovación de la adscripción de la agente Agustina Garay Lima, legajo personal N° 1339 por el lapso de (1) un año.

Se ha constatado que las tareas de la agente mencionada dentro del organismo pueden seguir siendo cubiertas en forma satisfactoria por otros trabajadores del sector.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

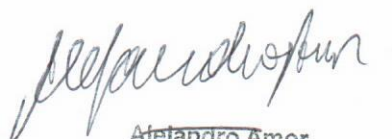
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Prorrógase a partir del 16 de diciembre de 2015 la adscripción otorgada a la agente Agustina Garay Lima, legajo 1339, DNI N° 31.727.326 para continuar desempeñándose en el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) año.

**Artículo 2°.-** La agente mencionada en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 201/15**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.